

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 1 de octubre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Bélgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos y cargos solicitados por los trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos españoles se consideren capacitados y preferentemente los ex combatientes o parados lo manifiesten por escrito por medio de instancia debidamente reintegrada a la Sección de Migración del Ministerio de Trabajo dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

Número del expediente, localidad, características del empleo y condiciones:

24.004. Manresa (Barcelona). Mecánico conductor de automóviles: 700 pesetas al mes.

24.018. Candás (Asturias). Pescador para faenas de galdeo, colliada y pesca de bonito: 2.700 pesetas temporada.

24.134. Barcelona. Empleado metalúrgico, especializado en fabricación de agujas neumáticas: 300 pesetas al mes.

24.138. Ceuta (Marruecos). Dependiente de comercio dominando inglés,

francés y árabe: 700 pesetas mes y manutención.

Madrid, 25 de septiembre de 1944. El Jefe de la Sección, M. G. Rothvoss.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por esta Sección de Migración del Ministerio de Trabajo por medio de instancia, debidamente reintegrada, en el plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional, por tanto, a los anteriores informes, como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos, con expresión del número de expediente, industria a ejercer y localidad:

11.930. Traducción de obras teatrales. Madrid.

15.911. Comercio de retales. Barcelona.

17.376. Comercio de baratijas. Barcelona.

22.700. Autor dramático. Barcelona.

23.360. Estudio y realización de proyectos sobre procedimientos y máquinas para fabricar, moldear, inyectar y transformar toda clase de materias termoplásticas. Madrid.

24.182. Profesora de idiomas. Madrid.

24.185. Traductora de idiomas. Madrid.

Madrid, 25 de septiembre de 1944. El Jefe de la Sección, M. G. Rothvoss.

F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Delegación Provincial de Sindicatos

ASTURIAS

Edicto

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de siete de julio del presente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 26 de julio de 1944 y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción del Grupo

«José Antonio», en Pola de Laviana, de quince viviendas protegidas.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

La finca rústica, sita en esta villa, denominada «Los Pomos», de cuatro mil novecientos metros cuadrados de superficie, que tiene los siguientes linderos: Norte, con el río de la Pontona y herederos de Manuela Suárez, Sur, herederos de Manuela Alvarez, Este, camino de Fontoria, y Oeste, con don Fernando Pérez Peláez.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 9 de octubre, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios aceptados.

Oviedo, 1 de octubre de 1944.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado provincial, Daniel Zarzuelo.

1.505-O

ABOGACÍA DEL ESTADO DE BADAJOZ

Edicto

En el expediente administrativo judicial de reintegro seguido por orden del Tribunal de Cuentas contra don José María García Serrano, ex Recaudador de la zona de Albuquerque (provincia de Badajoz), por alcance, se ha dictado providencia en el día de hoy, señalando el once de octubre próximo, a las doce de la mañana, para practicar la liquidación provisional del alcance, según previene el artículo 89 del Reglamento de 16 de julio de 1935, e ignorándose el domicilio actual del presunto responsable directo, don José María García Serrano, se le cita por medio del presente edicto para que si lo estima conveniente a su derecho comparezca en el día y hora expresado en las oficinas de la Abogacía del Estado, en Badajoz, instaladas en la Delegación de Hacienda, plaza del Generalísimo Franco.

Badajoz, 25 de septiembre de 1944. El Delegado instructor (ilegible).

1.311-O

DELEGACION DE HACIENDA DE ALBACETE*Anuncio*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayna, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito constituido por el citado Municipio, en 14 de abril de 1937, bajo los números cincuenta y dos (52) de entrada y mil trescientos ochenta y uno (1.381) del registro de inscripción, importante cinco mil ochocientos veinte pesetas ochenta y dos céntimos (5.820,82), en el concepto de Necesarios sin Interés, de la segunda mitad de la aportación que corresponde al citado Ayuntamiento, para la construcción de un Grupo escolar, cuyo proyecto se aprobó por Orden ministerial de 9 de julio de 1936 («Gaceta» del 11), y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre este particular puedan presentarse en el plazo de dos meses, y con el fin, además, de que ilegado a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en este Negociado de la Caja General de Depósitos (Sucursal de Albacete), dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Albacete, 22 de septiembre de 1944.
El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Valero.

3.855.—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA**Secretaría de Juntas Administrativas***Notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Ciriaco Sigler Ruiz y Manuela Rodríguez Fernández, cuyos últimos domicilios fueron Madrid, calle de Maudes, núm. 41, se les hace saber por medio de la presente que el día 23 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 47 de 1944, en el que aparecen como encartados, habiéndose tomado el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una falta de defraudación, conforme a la Ley de 14 de enero de 1929, de la que son responsables en concepto de

autores Ciriaco Sigler Ruiz y Manuela Rodríguez Fernández.

Segundo.—Que, en su consecuencia, se les imponga una multa de mil sesenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos, triplo y mínimo de las establecidas y que han de satisfacer por parte iguales, conforme a la regla primera del artículo 31 de la Ley.

Tercero.—Que como causa modificativa de la responsabilidad se estiman las del núm. 7.º del artículo 16 de la Ley.

Cuarto.—Declarar no es de aplicación el Decreto de 20 de febrero de 1942.

Quinto.—Que caso de falta de pago por insolvencia o cualquier otra causa se les aplique la pena subsidiaria de arresto o prisión para hacer efectiva la multa impuesta.

Sexto.—Que en los hechos no existen delitos conexos.

Séptimo.—Que se pongan los hechos en conocimiento de la Fiscalía de Tasas.

Octavo.—Que se reconozca a los aprehensores el derecho a premio; y

Noveno.—Que el café aprehendido y entregado reglamentariamente a Abastecimientos, por su importe, les sirva de abono a los interesados, a efectos del pago de la sanción impuesta.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la Ley antes citada, se notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del artículo 102, párrafo 2.º, del mismo texto legal, se les requiere para que manifiesten si poseen bienes para hacer efectiva la multa impuesta, presentando relación de ellos en el término de tres días, bien entendido que su silencio se entenderá como declaración negativa, y en su caso, se decretará el arresto o prisión; y

c) Que contra el fallo anteriormente transcrito los interesados pueden interponer recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente.

Palencia, 26 de septiembre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

1.322.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Carlos García Casals.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de aceite de oliva denominada «Villa Gutiérrez», sita en el término de Ubeda, con la instalación de dos rulos, prensa hidráulica con pistón de 35 cm., dos termo-remoladoras, motor eléctrico de 10 H. P., batería de aclaradores, y otros elementos auxiliares.

Capacidad de producción: La correspondiente al tratamiento de kilogramos 300.000 de aceituna por campaña.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 2.

Jaén, 25 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales. 1.183.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA**Nueva industria**

Peticionario: Don Florentino Galván Martínez.

Objeto de la industria: Instalación de fábrica de pastas para sopa.

Producción anual: 90.000 kilogramos de pastas y 60.000 kilogramos de fideos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Salamanca, 27 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. Olivera. 1.184.—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CUENCA**Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don Luis Valdeclmos Sevilla.

Objeto del expediente: Línea eléctrica a 15.000 voltios de 120 m. de recorrido desde un punto de la línea

de «Distribuidora Eléctrica de las dos Castillas» hasta su finca de Villanueva de Guadamejud, donde se instalará un transformador reductor de 40 K. V. A. 15,000/220 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ramón y Cajal, número 49.

Cuenca, 23 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, V. Cadenas.

1.185-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Ojeda Ruiz.

Objeto de la industria: Nuevo molino de aceite

Producción: 40.000 arrobas de aceite de oliva.

Emplazamiento: Antequera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, número 3.

Málaga, 12 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.

1.186-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nueva industria

Peticionario: Don Gonzalo Pérez Casanova.

Objeto de la petición: Establecer una nueva industria de fabricación de abonos químicos.

Capacidad de producción: Tres toneladas métricas de sulfatos por día.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las

oposiciones que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

1.187-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Eléctrica Vélez-Málaga, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación, con importación de maquinaria, de un grupo hidroeléctrico formado por turbina de 1.000 H. P. y alternador trifásico de 900 KVA a 5.250 voltios, igual al existente en la central Chillar I, situada en el río Chillar, y en el término municipal de Nerja, con una valoración total aproximada de trescientas mil pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, número 3.

Málaga, 23 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.

3.863-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Bartolomé Lomeña Muñoz.

Objeto de la industria: Nueva industria fábrica aceite de oliva.

Producción: Molturación de 150.000 kilos de aceitunas en la temporada.

Emplazamiento: Coín.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, número 3.

Málaga, 18 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.

3.864-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA

Nueva industria

Peticionario: Compañía Anónima Mengemor, S. A.

Objeto: Instalación de un transformador de 75 K. V. A. en Valderrubio, para sustituir el de 30 K. V. A., e instalación de un transformador de 100 K. V. A., en Atarfe, para atender nuevos suministros.

La maquinaria, accesorios, materiales y mano de obra serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, número 2), Granada.

Granada, 12 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José Cañero.

1.188-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Eléctrica Las Arenas, Sociedad Anónima.

Potencia: 45 K. V. A.

Objeto: Suministro de fuerza motriz y alumbrado en el término municipal de Pantoja.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 31 de agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, Diego Mesa Suárez.

1.189-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Juan Maciá y Compañía.

Objeto de la ampliación: Instalación de maquinaria en su fábrica de suelas de goma y alpargatas, sin aumento de producción.

Emplazamiento: Málaga.

Producción: La misma.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, núm. 3.

Málaga, 23 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás,

3.865-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Agustín Jurado Granado.

Objeto de la industria: Nueva industria para la extracción de aceite de orujo.

Emplazamiento: Villanueva de Algaidas.

Producción: 90.000 kilogramos de aceite de orujo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Pries, núm. 3.

Málaga, 23 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.

3.866-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Herminio Vidal Martínez.

Clase del aprovechamiento: Barca de paso.

Corriente donde se ha de establecer: Confluencia de los ríos Miño y Avia.

Términos municipales donde se ha de utilizar: Arpoya y Ribadavia (Orense).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contando-

los a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 22 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.320-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan López González.

Clase del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Mil doscientos litros por segundo y el total en estiaje.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Castro.

Término municipal donde radican las obras: Cee (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contando los a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 22 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.321-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Constantino Antuña Braga.

Clase de aprovechamiento: Hidráulico, con destino a producción de energía eléctrica para alumbrado.

Cantidad de agua que se solicita: Sesenta litros, y hasta cien litros por segundo en el resto del año.

Corriente de donde se ha de derivar: Río de Tuiza.

Término municipal donde radican las obras: Lena (Oviedo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique este anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada, con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927 («Gaceta» del 8).

Oviedo, 25 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.319-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Rogelio Varela Muñiz y hermanos.

Clase del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica, molino y riego.

Cantidad de agua que se pide: Ciento cincuenta litros por segundo y la totalidad en estiaje.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Pousafoles.

Término municipal donde radican las obras: Carballo (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándose a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 25 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.314-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Marcelino García Rodríguez.

Clase del aprovechamiento: Molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: Catorce litros por segundo y el total en estiaje.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Fontañá.

Término municipal donde radican las obras: Laracha (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándose a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho

plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 25 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.315-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Angel López Freire.

Clase del aprovechamiento: Fuerza motriz.

Cantidad de agua que se pide: Ciento cincuenta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Toca.

Término municipal donde radican las obras: Toques (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándose a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 25 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.316-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Justo Pardoiro.

Clase del aprovechamiento: Molino y sierra.

Cantidad de agua que se pide: Trescientos litros por segundo en

aguas medias altas y todo el caudal en el resto del año.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo de Cangas.

Término municipal donde radican las obras: Foz (Lugo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándose a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 25 de septiembre de 1944. El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.317-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Fernández Rodríguez.

Clase del aprovechamiento: Molino y energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Setecientos litros por segundo en aguas medias altas y todo el caudal en el resto del año.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo La Carballa.

Término municipal donde radican las obras: Touro (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándose a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho

plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 25 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, José González Valdés. 1.318-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Jefatura de Aguas.—Expropiaciones

Obra: Salto de Flix.—Zona de embalse a cargo de «Saltos del Ebro», Sociedad Anónima, concesionaria del mismo.

Término municipal de Flix (Tarragona).—Expediente adicional al general núm. 1.—(Propietarios de ignorado paradero).

Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquél en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados presenten ante el señor Alcalde del referido término municipal, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación de la finca que al final se relaciona para la ejecución de dichas obras.

Además, y por concurrir la circunstancia de ignorarse el paradero del propietario de la finca en cuestión, se previene al mismo, por medio del presente edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º de la citada Ley, para que por sí o por persona debidamente apoderada, haga acto de comparecencia en el expediente dentro del plazo de cincuenta días, a partir también de la fecha de la publicación de este anuncio, formulando al propio tiempo, si lo considera procedente y en igual forma, las reclamaciones del tipo indicado en el párrafo anterior, advirtiéndole que según se expresa en el mencionado artículo 5.º, si nada expusiese en el plazo de referencia, se entenderá que consiente en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.—Rubricado.

Finca que se cita

Número de orden: 14.
Nombre y apellidos del propietario: Juan Andréu Cervelló.
Nombre de la finca: Sebes.
Clase: Rústica, huerta con frutales.
Colonos o arrendatarios: No figuran. 3.862-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

Bases para la provisión de los cargos de Recaudadores de Contribuciones e impuestos del Estado en las Zonas que se expresan

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda, de 4 de febrero de 1943, que concedió a la misma el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, acordó, en sesión de 16 del corriente, anunciar concurso entre funcionarios de la Diputación y Hacienda, para proveer las plazas de Recaudadores de zona que más adelante, se señalan, con arreglo a las Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, Estatuto de Recaudación y Bases que a continuación se inserta, quedando excluidas de esta convocatoria las zonas de Orense, Ginzo, Verín y Barco de Valdeorras, por haber sido solicitadas por los actuales titulares, en virtud de la absoluta preferencia que le otorga la citada Orden de 15 de abril.

B A S E S

Primera. Las zonas recaudatorias objeto de este concurso, clasificadas de acuerdo con lo establecido en las Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, según certificación facilitada por la Delegación de Hacienda, en relación al año 1942, y los premios de cobranza que se le asignan para la recaudación voluntaria y ejecutiva, son los siguientes:

Para funcionarios provinciales

ZONAS	Cargo de valores en el año 1942	Premio de recaudación voluntaria
Carballino.	1.718.316,48	1,65
Allariz	1.389.171,01	1,90
Bande	1.057.125,89	2,20
Viana	597.449,91	3,85

Para funcionarios de Hacienda

ZONAS	Cargo de valores en el año 1942	Premio de recaudación voluntaria
Celanova .	1.617.508,58	1,65
Rivadavia .	1.109.222,75	2,80
Trives	819.751,24	2,90

Por la acción ejecutiva se concede a los Recaudadores el 63 por 100 de lo que perciba la Diputación por su participación en los recargos del 10 y del 20 por 100.

Cada zona comprende los pueblos que integran el partido judicial del cual es cabeza la localidad señalada.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso:

a) Los funcionarios provinciales, varones, mayores de edad, que pertenezcan al Cuerpo Administrativo y se hallen en posesión de sus empleos con anterioridad al 4 de febrero de 1943, fecha de concesión del Servicio.

b) Los funcionarios de Hacienda, actualmente Recaudadores, en propiedad, en esta u otras provincias, y los demás funcionarios que estén en posesión del certificado de aptitud.

c) Los españoles varones, mayores de edad, no comprendidos en los dos apartados anteriores en plenitud de derechos, si bien con la reserva de que la Diputación sólo podrá adjudicarles plazas a esos peticionarios en el caso de no concurrir funcionarios provinciales o de Hacienda.

Dentro de cada grupo se reservará el porcentaje de plazas que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y vendrán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y un sello provincial de una peseta, acompañándose inexcusablemente los siguientes documentos:

a) Los funcionarios provinciales, certificación en la que conste esta condición, categoría, antigüedad, y carecer de nota desfavorable en el expediente personal.

b) Los funcionarios de Hacienda Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de ser Recaudadores en propiedad y no haber sido sancionados por falta grave.

Los funcionarios de Hacienda no Recaudadores acompañarán la hoja de servicios sin calificar con la conformidad del Jefe de la Dependencia en que los presta.

c) Los concursantes no comprendidos en los dos grupos anteriores acompañarán: certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía respectiva; certificación de antecedentes penales, y certificación de adhesión al Movimiento expedida por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Los comprendidos en cualquiera

de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939 justificarán ese extremo con la correspondiente certificación.

Todos los concursantes podrán acompañar, además, cuantos documentos estimen convenientes de justificación de los méritos alegados.

Cuarta. En previsión de que no concurren número suficiente de funcionarios provinciales o de Hacienda para la provisión de todas las zonas asignadas, a cada grupo, se autoriza a los de uno y otro para solicitar todas las vacantes anunciadas en este concurso, expresando en la instancia el orden de preferencia de las zonas a que aspiran.

La solicitud de recaudación de zona no asignada al grupo a que pertenece el solicitante se tomará en consideración únicamente en el caso de no haber concursantes del grupo correspondiente.

No concurriendo funcionarios provinciales y de Hacienda se hará aplicación de lo dispuesto en el apartado c) de la base segunda.

Quinta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y previos los informes oportunos, la Comisión Gestora resolverá el concurso dentro de los dos meses siguientes al anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta. Entre funcionarios provinciales, los méritos que determinan preferencia en el nombramiento y su orden de prelación, son los siguientes:

- 1.º La mayor categoría del funcionario.
- 2.º El mayor tiempo de servicios a la Diputación.
- 3.º Haber desempeñado cargo de Recaudación de Fondos provinciales.
- 4.º La mejor edad.

Entre funcionarios de Hacienda se observarán rigurosamente las normas de la Orden de 2 de marzo de 1943 que fijan la preferencia en los nombramientos.

No se señalan méritos preferentes entre los solicitantes que no estén comprendidos en los grupos anteriores, resolviéndose el concurso discrecionalmente por la Comisión Gestora.

Séptima. La toma de posesión de los Recaudadores nombrados tendrá lugar en las fechas en que la Corporación se haga cargo de las respectivas zonas. Con anterioridad a la posesión del cargo, constituirán la fianza correspondiente en metálico o valores legalmente admisibles, en la Depositaria de Fondos provinciales, consistente en el 10 por 100 del cargo que en el año 1942 se formuló a la zona, reduciéndose al 4 por 100 cuando se trate de funcionarios de la Diputación o de Hacienda.

Estas fianzas serán revisables por

acuerdo de la Diputación en los casos previstos en el Estatuto de Recaudación.

En todo caso serán aceptables las fianzas de carácter individual constituidas por los Recaudadores funcionarios de Hacienda, que serán válidas para su gestión, bajo la dependencia de la Diputación, en la forma que dispone la Orden de 15 de abril de 1943, si bien con la condición expresa de que se constituyan en la Caja de la Diputación o a disposición de ésta en la General de Depósitos.

Las fianzas recaudadas por responsabilidades de gestión serán repuestas en el término de cinco días, cesando entre tanto provisionalmente el Recaudador en el cargo.

Octava. Los Recaudadores nombrados verificarán la cobranza en período voluntario y ejecutivo de los Impuestos y Contribuciones del Estado, ajustándose para ello a las prescripciones del vigente Estatuto; tendrán el carácter de Auxiliares y Agentes activos de la Hacienda dentro de sus respectivas zonas y en el ejercicio de sus funciones como tales Recaudadores; gozarán de las preeminencias anejas a la condición de autoridad; podrán nombrar los Auxiliares que esmen necesarios, comunicando los nombramientos al Jefe provincial de los Servicios, a fin de que éste, a su vez, cumplimente lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 del Estatuto. El nombramiento de estos Auxiliares se ajustará a los preceptos de la Orden de 5 de febrero último.

Novena.—Los recaudadores se obligan a recaudar también los servicios e impuestos provinciales si conviene así a los intereses de la Diputación, con arreglo a las condiciones que se fijen, que no serán inferiores a las señaladas para contribuciones.

Décima.—Los Recaudadores se sujetarán a las instrucciones que reciban del Jefe del Servicio, especialmente cuanto se refiera a las liquidaciones de la recaudación voluntaria y ejecutiva, que efectuarán trimestralmente, sin perjuicio de las que determina el Estatuto.

Undécima.—Los valores que integran la fianza que han de constituir los Recaudadores podrán ser afectados como parte de la fianza que ha de prestar la Diputación como garantía de su gestión.

Duodécima.—Los Recaudadores designados no tendrán el carácter de funcionarios provinciales ni se le reconoce derecho alguno en tal concepto, y en el caso de que la Excma. Diputación cesara en la prestación del Servicio que por el Estado se le ha encomendado, cesarán asimismo en sus cargos previa la rendición de las

cuentas de su gestión y sin derecho a indemnización de ningún género.

Décimotercera.—Los Recaudadores habrán de residir forzosamente en la capitalidad de la Zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

Décimocuarta.—El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, y además con el ejercicio dentro del territorio de su Zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

Décimoquinta.—No podrán los Recaudadores encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género sin obtener previamente en cada caso la autorización de esta Excma. Diputación.

Décimosexta.—Todos los gastos de personal, material y locales, incluso cubrir los recibos, así como los demás que ocasiona el servicio de recaudación, dentro de cada zona, y los Impuestos de Utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos correrán a cargo del Recaudador respectivo.

Décimoséptima.—En todo caso la Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas concedidas en estas bases al término de cada año natural, comunicando las modificaciones del premio de cobranza y participaciones al Recaudador con un mes de antelación, por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá decidir si le interesa o no proseguir en el ejercicio del cargo.

Décimooctava.—A los funcionarios provinciales designados Recaudadores les será de aplicación el apartado sexto del artículo 33 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cesar por supresión del Servicio Recaudatorio a la Diputación.

Décimonovena.—Para todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación, Estatuto de Recaudación, Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943 y acuerdos de la Corporación.

Orense, 19 de septiembre de 1944.—
El Presidente,

1.508.O

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Subasta para la ejecución de obras

Por acuerdo de la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial de 14 del actual, se convoca a subasta para la ejecución de las obras

del Proyecto de construcción de dos nuevas salas para enfermos tuberculosos en el Hospital Provincial, con sujeción a la variante número 1 de dicho proyecto original, aprobado y formulado por el señor Arquitecto provincial, bajo cuya dirección han de ejecutarse los trabajos.

Las obras que comprende el contrato son las especificadas en dicha variante del proyecto y cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas 241.221,12, tipo base para la subasta.

Los planos, Memoria, pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de la subasta.

Los licitadores habrán de consignar previamente en la Depositaria de la Diputación, la fianza provisional de pesetas 4.824,42, 2 por 100 del tipo de subasta.

La fianza definitiva del 4 por 100, del importe de la adjudicación, será constituida por el rematante en término de diez días, a partir de la fecha de la misma.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos del edificio de la Excm. Diputación a los veinte días hábiles, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a las doce y media horas, bajo la presidencia del señor Presidente o de quien haga sus veces, con asistencia de un señor Gestor designado por la Corporación, en representación de la misma, y será autorizada por un Notario.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposiciones será desde el día siguiente al del que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior, inclusive, al en que deba celebrarse la subasta, durante las horas de las diez a las trece, los días hábiles en la Secretaría de la Diputación Provincial.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Los expresados pliegos de proposición se entregarán bajo sobre cerrado, extendidos en papel de la clase sexta y con arreglo al modelo que se inserta al final.

La adjudicación definitiva se hará por la Excm. Comisión Gestora en la primera sesión que celebre después de los cinco días de la celebración de la subasta.

Todos los gastos del remate, derechos de inserción de anuncios oficiales o no oficiales y derechos a la Hacienda, serán de cuenta del contratista, incluso los del acta notarial y sus copias, así

como también las obligaciones que se deriven del cumplimiento de la legislación vigente sobre obreros, accidentes del trabajo, seguros sociales, etc.

Podrá bastantear los poderes cualquier Letrado del Colegio de esta capital.

Huelva, 27 de septiembre de 1944 — El Presidente, A. García-Ramos Vázquez. — El Secretario, F. Montero.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en calle....., número..., provisto de cédula personal vigente número..., tarifa..., clase..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras comprendidas en la variante número 1 del proyecto de construcción de dos nuevas salas para enfermos tuberculosos en el Hospital Provincial, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los documentos que sirven de base a la subasta, por los precios unitarios del presupuesto afectado de una baja del (en letra) por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—En el sobre se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de dos nuevas salas para enfermos tuberculosos en el Hospital Provincial».

1.508—O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Aviso

Se advierte al público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo expedido por la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. a favor de don Pascual Moñer, representante de una fianza de mil pesetas en metálico, constituida el 17 de junio del año 1941.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se expedirá duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Red Nacional exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de septiembre de 1944.
3.856.—O.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

Fundación «Premio Riberan»

Con arreglo a lo dispuesto en la escritura fundacional de este premio, se abre concurso para la adjudicación

del mismo, entre los alumnos de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias, que, teniendo aprobadas las asignaturas de la Licenciatura, se encuentren imposibilitados por falta de recursos para asistir a los Laboratorios del citado Museo, con objeto de hacer la preparación de su tesis doctoral, siendo preferidos los naturales de Madrid.

El agraciado recibirá la cantidad de novecientas pesetas, distribuidas en nueve mensualidades, y tendrá la obligación de asistir diariamente al laboratorio a que corresponda el asunto de la tesis elegida, pudiendo ser la beca suspendida o retirada si la conducta o aplicación del interesado fuese censurable.

El concurso quedará cerrado el día 25 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, y las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría de este Museo.

Madrid, 25 de septiembre de 1944 — El Patrono-Presidente, E. Fernández Galiano.

1.312-O

A N U N C I O S PARTICULARES

MUTUA MEDITERRANEA

Barcelona

Extraviada la póliza núm. 129.420, emitida el 15 de febrero de 1928, suscrita por doña Catalina Nicoláu Bauzá, de San Juan (Baleares), se hace público que si no fuese presentada en «Mutua Mediterránea», paseo de Gracia, 25, principal, Barcelona, dentro de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 23 de septiembre de 1944.—Mutua Mediterránea.—El Delegado del Consejo, J. Ardizón.

1.190-P.

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA, S. A.

Madrid

Desde el día 1 de octubre 1944, queda abierto el pago del cupón número 37 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, segunda emisión al 6 por 100, convertidas al 5 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, por el importe de 9.25 pesetas líquido cada uno, deducidos los impuestos actuales.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en el Banco Alemán Transatlántico, de Madrid, Barcelona y Sevilla, y en el Banco Español de Crédito de Madrid y Barcelona.

Madrid, 27 de septiembre de 1944.

Un Director gerente, Víctor Bucx.

3.874-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SEVILLA

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, por ante mí, en el expediente promovido por doña María Bernardina Sainz Gómez, solicitando la declaración de herederos abintestato de su hermana doña María del Carmen Sainz Gómez, natural de Madrid, de cuarenta y tres años de edad, hija de don Eugenio y de doña Bernardina, de estado viuda de don Mariano Alberich, que falleció en esta ciudad el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de dicha señora, así como que solicita su herencia su hermana doña María Bernardina Sainz Gómez, para sí y para los también hermanos del causante don Eugenio, don Luis y don Enrique Sainz Gómez, para que los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores acudan a reclamar la herencia en el término de treinta días, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla, 17 de diciembre de 1943.—
El Secretario, P. S., Rosendo Vaca.

3.853-A. J.

CACERES

Don Luis Pita Gandarias, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza, en cumplimiento del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuantas personas, desconocidas o inciertas, se consideren con derecho a las herencias de

doña Filomena Pajare Salado y doña Eugenia Bonilla Aparicio, vecinas que fueron del pueblo de Arroyo de la Luz, para que a término de nueve días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y contesten a la demanda promovida en el juicio declarativo de menor cuantía por el Procurador don Julio Fernández Silva, en representación de don Wenceslao Collado Sanguino, contra don Ricardo Gibello Salado y otros, vecinos de Arroyo de la Luz, sobre reivindicación o declaración de dominios de las hierbas, medias hierbas y demás aprovechamiento en la dehesa «Valcajadillo», del término municipal de referido pueblo, previéndoles que si no comparecieron les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cáceres a 19 de junio de 1944.—El Juez, Luis Pita.—El Secretario judicial, P. H., Narciso Valle.

3.845-A. J.

LA RODA

Don Antonio Cancio Morenza, Juez de Primera Instancia de La Roda y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad «Hijos de Jacinto Fernández», para hacer efectiva la garantía real prestada por doña Encarnación Sapiña Serra y don José Borja Colubi, en la escritura pública otorgada el 14 de diciembre de 1934 ante el Notario de Valencia don Miguel García Granero, y la también prestada por doña Amparo Sapiña Serra y don Ignacio, doña Amparo y doña María Diego Sapiña, asistidas estas últimas por sus esposos don Enrique Carreras Aragón y don Rafael Durá Pedrós en la escritura de ampliación a la anterior, otorgada ante el mismo Notario de Valencia el 6 de junio de 1935, habiendo acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, las fincas hipotecadas, siguientes:

1.ª Un campo de ocho hanegadas tres cuartones y veintinueve brazas, equivalentes a 73 áreas y 50 centiáreas de tierra arrozal, situada en término de Cullera, partido del Reclam; lindante: Norte, herederos de José Ferrer; Sur, con la de Manuel Borja Colubi; Este, la de José Martínez, y Oeste, carretera de Silla a Alicante. Inscrita al tomo 1.137, libro 295 de Cullera, folio 130, finca núm. 17.013,

inscripción 1.ª Valorada en nueve mil pesetas.

2.ª Una hanegada y tres cuartones, equivalentes a 14 áreas 55 centiáreas, de tierra huerta, destinada a eras, en término de Cullera, partida de las Seniades; lindante: por Norte, tierras de Manuel Artal; por Sur, las de los herederos de doña Dolores Borja; por Este, las de don José Borja, y por Oeste, la de los herederos de don Juan Francés, esorrentia en medio. Inscrita al tomo 400, libro 99, folio 187, finca número 7.232, inscripción 5.ª Valorada en ocho mil pesetas.

3.ª Un campo de secano plantado de naranjos y con riego de norias, comprensivo de una hanegada un cuarto y nueve brazas, o sean 12 áreas y 84 centiáreas, situado en término de Cullera, partida de Mareny de San Lorenzo; lindante: por Norte, con finca de Francisco Pablo Grau; Sur y Este, camino de San Lorenzo, y Oeste, con tierra de Encarnación Sapiña. Inscrita al tomo 1.166 y 301, folio 128, finca número 17.211, inscripción 1.ª Valorada en cinco mil pesetas.

4.ª La mitad determinada de un edificio conocido por Salina o Alfalá; sito en la ciudad de Cullera, plaza de la Sal, número 7, y calle de la Rambla o Playa del Río Júcar, números 8 y 9, siendo dicha mitad la que tiene una puerta principal a la indicada plaza, con una superficie de doscientos cuarenta metros y dos decímetros y medio cuadrados, y linda: por la derecha, saltando a la plaza de la Sal, con casa de los herederos de Enrique Pedrós Arlandis; por la izquierda, con la otra mitad del edificio propiedad de doña Carmen Borja, y por detrás, con dicha calle de la Rambla. Inscrita al tomo 1.247, libro 320 de Cullera, folio 238, finca 18.217, inscripción 1.ª Valorada en cincuenta mil pesetas.

5.ª La cuarta parte proindivisa de un edificio y trilladora de arroz en él instalada; tiene una superficie de setenta y ocho brazas, o sean tres áreas y 14 centiáreas; situado en término de Cullera, partida de Seniades; linda: por Norte, con tierras de don Manuel Artal; por Sur, de herederos de doña Dolores Borja; por Este, seccadero de don José Borja, por Oeste, con tierra de don Francisco Borja Colubi. Inscrita al tomo 1.251, libro 321, folio 32, finca 18.231, inscripción 1.ª Valorada en cuatro mil pesetas.

6.ª Un campo huerta destinado a era, comprensivo de media hanegada, o sean cuatro áreas y 15 centiáreas; situado en término de Cullera, partida de Seniades; lindante por Norte, con tierra de don Manuel Artal; por Sur, la de herederos de doña Dolores Borja; por Este, tierra de Luis Bor-

ja, y por Oeste, la de doña Carmen Borja. Inscrita al tomo 1.251, libro 321, folio 35, finca número 18.232, inscripción 1.ª Valorada en dos mil pesetas.

7.ª Un campo de huerta destinado a secadero, comprensivo de media hanegada y catorce brazas, o sean cuatro áreas y ochenta centiáreas; situado en término de Cullera, partida de Seniades; lindante: por Norte, tierra de don Manuel Artal; por Sur, la de herederos de doña Dolores Borja Rócher; por Este, secadero de don Luis Borja Colubi, y por Oeste, con la entrada al edificio, trilladora antes descrita. Inscrita en el tomo 894, libro 228, folio 81, vuelto, finca número 13.512, inscripción 2.ª Valorada en cinco mil pesetas.

8.ª Una casa cuya superficie mide trecientos veinte metros cuadrados; situada en término de Cullera, calle del Río, número 53, manzana 22; lindante: por la derecha, saliendo, casa de doña Eloína Colubi Borja; por izquierda, con la calle de la Rambla, y por detrás, con casas de herederos de don Juan Gomis Barberá. Inscrita al tomo 738, libro 191, folio 232, vuelto, finca número 7.235, duplicado, inscripción 11.ª Valorada en cuarenta mil pesetas.

9.ª Un campo seco con riego de noria y plantado de naranjos, comprensivo de unas seis hanegadas dos cuartos y cuatro brazas, o sean 54 áreas, 17 centiáreas; situado en término de Cullera, partida del Mareny de San Lorenzo; lindante: por Norte, con tierra de don José Grau Colomar; por Sur, con la de Agustín Pellicer Colubi; por Este, con la de Josefa Rius Meló y camino azagador, y por Oeste, con tierra de José Grau y el campo siguiente. Inscrita en el tomo 980, libro 252, folio 83, vuelto; finca número 1.881, triplicado, inscripción 12.ª Valorada en veinticinco mil pesetas.

10.ª Un campo seco con riego de noria, comprensivo de unas cuatro hanegadas, o sean 33 áreas y 24 centiáreas; situado también en término de Cullera, partida del Mareny de San Lorenzo lindante: por Norte, tierra de José Grau; por Sur, la de Antonio Grau Colomar; por Este, con el campo anterior y tierra de Josefa Ruiz, y por Oeste, con escorrentía y balsa de San Lorenzo. Inscrita en el tomo 116, libro 31, folio 16, vuelto, finca número 1.882, inscripción 3.ª Valorada en doce mil pesetas.

11.ª Un campo seco, comprensivo de cuatro hanegadas, equivalentes a 33 áreas y 24 centiáreas; situado en término de Cullera, partida del Mareny de San Lorenzo, punto conocido por Balsa de San Lorenzo; linda por Norte, con tierra de don José Pedrós;

por Sur, con escorrentía o desagüe de dicha balsa; por Este, con la finca anterior, acequia en medio, y por Oeste, con tierra de dicha balsa, perteneciente a don Carlos Carbonell. Inscrita en el tomo 1.001, libro 257, folio 22, finca 14.816, inscripción 2.ª Valorada en seiscientos pesetas.

12.ª Un campo de tierra huerta destinado a plantel de arroz, comprensivo de unas cuatro hanegadas, o sean 33 áreas y 24 centiáreas; situado en término de Cullera, partida de la Calzada; lindante: por Norte, con tierra de Mariano Serra Ferrer; por Sur, con la de José Matoses; por Este, con la de Luis Martí, y por Oeste, con la de Juan Gomis. Inscrita en el tomo 1.173 y 303 de Cullera, folio 32, finca 17.263, inscripción 1.ª Valorada en cuatro mil pesetas.

13.ª Una casa de habitación situada en Cullera, calle de San Vicente, número 15, sin que conste el de la manzana ni su medida superficial; lindante: por la derecha, entrando, con casa de Elena Barberá; por la izquierda, con la de Rafael Lafarga, y por fondo, con la de herederos de Tomás Llopis. Inscrita en el tomo 1.137, libro 295, folio 207, finca 2.338, triplicado, inscripción 8.ª Valorada en veintidós mil pesetas.

14.ª Un campo de tierra huerta, comprensivo de una hanegada y doce brazas y media, o sean ocho áreas y 83 centiáreas; situado en término de Cullera, partida de Pla; lindante: por Norte, con tierras de don Juan Sapiña Serra, camino en medio; por Oeste, con el camino de Fabara; por Sur, tierras de herederos de Rosendo Grau Ferrer, y por Este, con la parte del campo de que se separa. Enclavada en este campo existe una casa destinada a almacén y cuadra, compuesta de planta baja y piso alto, cuyas dimensiones no constan; lindante: por frente u Oeste, e izquierda entrando o Norte, con el mismo campo de donde está enclavada; por la derecha, con herederos de Rosendo Grau, y por fondo o espalda, con casa enclavada en el campo adjudicado a Amparo Diego. Inscrita en el tomo 1.357, libro 346, folio 226, finca 19.476, inscripción 1.ª Valorada en quince mil pesetas.

15.ª Un campo de tierra huerta comprensivo de una hanegada y doce brazas y media, o sean ocho áreas y 83 centiáreas; situado en término de Cullera, partida de Pla; lindante: por Norte, con tierras de don Juan Sapiña Serra, camino de entrada en medio; por Este, con las de herederos de Rafael Rico; por Sur, con las de herederos de Rosendo Grau Ferrer, y Oeste, con el campo de don Ignacio Diego Sapiña. Enclavada en esta parcela existe una casa de labor com-

puesta de planta baja con corral, cuyas dimensiones no constan; lindante: por frente u Oeste y derecha, entrando o Norte, con el mismo campo en donde está enclavada; por la izquierda, con tierras de herederos de Rosendo Grau, y por fondo o espalda, con casa que se adjudica a don Ignacio Diego Inscrita en el tomo 472, libro 117, folio 156, finca 8.460, inscripción 3.ª Valorada en quince mil pesetas.

16.ª Un campo de tierra seco con riego de noria, plantado de naranjos, en término de Cullera, partida del Mareny de San Lorenzo; comprensivo de cinco hanegadas y catorce brazas, equivalentes a 42 áreas y 13 centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, de ellas cuatro hanegadas tres cuartones y veinticinco brazas, o sean 40 áreas y 50 centiáreas, de tierra laborable, y treinta y nueve brazas, o sean un área y 63 centiáreas, de terreno destinado a riegos, carretera de entrada, superficie de la casa de labor, de la noria y sus ensanches y de los ensanches de la propia casa; lindante: por Sur y Este, con resto del campo adjudicado a sus hermanos María y Pilar Diego Sapiña, camino particular de entrada en medio por el lindero Sur; por Norte, tierras de Luis Rodríguez y de los herederos de Agustín Fuster, y por Oeste, con camino y acequia de San Lorenzo. Este campo tiene derecho a una mitad indivisa de la casa de labor enclavada en la finca de donde ésta se ha segregado, a una tercera parte proindivisa de la carretera de entrada a la finca y a la mitad de los ensanches de la noria y del patio que existe entre el camino particular de entrada, los ensanches de la noria y la casa que es objeto de adjudicación. Dicha casa, cuya medida superficial no consta, tiene su entrada por el campo que se adjudica a Pilar Diego Sapiña, y linda: por la derecha, entrando u Oeste, con el patio o ensanche de dicha casa, perteneciente a Amparo y Pilar Diego Sapiña; por la izquierda u Oeste, con casa de labor de María Diego Sapiña, y por fondo o Sur, con huerto de la propia María Diego Sapiña. Para el riego del campo descrito se utiliza el manantial enclavado en la línea divisoria del propio campo y del huerto de Pilar Diego Sapiña. Inscrita en el tomo 1.357, libro 346, folio 222, finca número 19.475, inscripción 1.ª Valorada en veinte mil pesetas.

17.ª Un campo de tierra seco con riego de noria, plantado de naranjos, en término de Cullera, partida del Mareny de San Lorenzo; comprensivo de seis hanegadas y catorce brazas, o sean 50 áreas y 44 centiáreas y 74 decímetros cuadrados, de ellas cinco hanegadas tres cuartones y cuarenta y

seis brazas, o sean 49 áreas y 71 centiáreas de tierra laborable, y dieciocho brazas, o sean 58 áreas y 17 decímetros de terreno destinado a riegos, carreterá de entrada y superficie de la casa de labor; lindante: por Norte, con campo adjudicado a sus hermanas Amparo y Pilar Diego Sapiña, camino de entrada en medio del campo de Amparo Diego; por Este, tierras de Francisco Perulló y Agustín Martínez, camino en medio; por Sur, con las de Pedro Adam, reguero y entrada en medio, y por Oeste, con el camino y acequia de San Lorenzo. Enciavada en este campo existe una casa de labor, cuya medida superficial no consta que equivale a la mitad de la superficie que ocupa la casa que proindivisamente se adjudica a sus hermanas Amparo y Pilar Diego Sapiña; lindante: por frente o Sur, con el huerto que se adjudica; por la derecha, entrando o Este, con el mismo huerto; por espalda o Norte, con el huerto de Pilar Diego Sapiña, y por la izquierda o Oeste, con la casa de campo de las expresadas Amparo y Pilar Diego Sapiña. El relacionado campo tiene derecho a regar con las aguas del manantial existente en la línea divisoria de los huertos de Amparo y Pilar Diego Sapiña, y a su vez tiene también derecho de paso por el camino particular, constituido para entrar a las tres parcelas en que se ha subdividido la finca primitiva. Inscrita en el tomo 1.357, libro 348, folio 216, finca 19.494, inscripción 1.ª Valorada en veinte mil pesetas.

18. Un campo de tierra huerta destinado a plantel de arroz, comprensivo de cuatro hanegadas poco más o menos, o sean 33 áreas y 24 centiáreas; situado en término de Cullera, partida del Pla; lindante: por Norte, con tierras de Luis Bertoméu; por Sur, con las de Nadal Bodi, y por Oeste, con las de Cristóbal Gómez. Inscrito en el tomo 128, libro 34, folio 106, vuelto, finca 2.161, inscripción 4.ª Valorada en ocho mil pesetas.

19. Un campo secano con algarrobos, almendros, pinos y monte inculato, comprensivo tan sólo, aproximadamente, de unas setecientas setenta hanegadas, o sean 63 hectéreas 99 áreas y 44 centiáreas; situado en término de Favareta, partida del Barranco de las Viñas; lindante: por Norte, con tierra de herederos de don Juan Gomis; por Sur, la de Ignacio Grau; por Este, barranco de los Escolapios, y por Oeste, finca de don Luis Borja. Inscrita en el tomo 1.192, libro 13, folio 83, finca número 763, inscripción 1.ª Valorada en treinta y cuatro mil pesetas.

20. Una casa de campo y terreno anexo, cuya superficie total mide 270

metros y 97 decímetros cuadrados, constituida por el edificio propiamente dicho, que mide cinco metros y 425 milímetros de latitud y nueve metros y 45 centímetros de profundidad, con una superficie de 51 metros y 26 centímetros; una parcela a la parte de delante que mide cinco metros y 675 milímetros de latitud por ocho metros y 30 centímetros de profundidad, o sean 47 metros y 10 decímetros cuadrados; otra parcela a la parte de detrás, que mide también cinco metros y 675 milímetros de latitud por 30 metros de profundidad, o sean 170 metros y 25 decímetros superficiales, y otra parcela al lado de la pared de la izquierda, saliendo, que mide nueve metros y 45 centímetros de larga por 25 centímetros de ancha, con una superficie de dos metros y 36 decímetros cuadrados, situada en término de Favareta, partida del Barranco de las Viñas, y lindante: por la derecha, saliendo o Sur, con casa y terreno de don Luis Borja, y por izquierda, delante y detrás, con tierra de don Luis Borja. Inscrita en el tomo 1.192, libro 13, folio 77, finca 761, inscripción 1.ª Valorada en mil cuatrocientas pesetas.

Y para el remate se ha señalado el día dieciséis de noviembre próximo, a las once de su mañana, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sueca, menos por lo que afecta a las fincas descritas a los números 19 y 20, del término de Favareta, que tendrá lugar ante el Juzgado de Primera Instancia de Alcira y ante este de La Roda, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que tampoco se admitirán posturas inferiores al pactado en la escritura, que lo es el que queda indicado al describir cada finca; que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Roda a dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarcen-

ta y cuatro.—El Juez, Antonio Cancio.—El Secretario interino (Legible), 3.859—A. J.

PALMA DE MALLORCA

Don Sebastián Font Philip, Juez de Primera Instancia accidental, Decano de los de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende expediente para la cancelación de la fianza del que fué Registrador de la Propiedad de esta capital don Wenceslao Martínez Herranz, que fué jubilado por Orden de 16 de octubre de 1943, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de noviembre siguiente; habiendo servido dicho señor Martínez, además del Registro de Palma, que fué el último, los de Fonsagrada, Puerto del Arrecife, Telde, Laguardia, Valderrobres, La Orotava, San Cristóbal de la Laguna y Mónica.

Y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, se hace público para general conocimiento, por medio de este segundo edicto, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el expresado Registrador presenten la oportuna reclamación.

Dado en Palma de Mallorca a 23 de septiembre de 1944.—El Juez, Sebastián Font.—El Secretario (ilegible).

1.323-A. J.

SABADELL

Edicto

Don José María Saura Bastida, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Sabadell.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio universal de quiebra de la Compañía Mercantil «Industrial Textil», S. A., que a instancia de la misma se sigue ante este Juzgado, por auto del día de hoy ha sido declarada en estado voluntario de quiebra la mencionada Compañía, habiéndose nombrado Comisario de la misma al comerciante matriculado en esta plaza don Rafael Llamas Meca y Depositario a don Felio Durán Fontanet, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle del Pintor Pradilla, núm. 41, habiéndose tomado, entre otros, el acuerdo de prohibir que se hagan pagos ni entregas a la entidad quebrada, previniéndose que se verifiquen al Depositario, pues en otro caso no producirán descargo de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y que se aperciba a cuantos tengan en su poder pertenencias de la susodicha entidad quebrada, que si no las manifiestan por

notas entregadas al señor Comisario de la quiebra que serán tenidos por ocultadores y cómplices de ésta.

Lo que se hace público a los fines indicados y a cuantos demás efectos legales procedan.

Dado en Sabadell a 19 de septiembre de 1944.—El Juez, José María Saura.—El Secretario (ilegible).

3.844—A. J.

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia accidental de Betanzos

Por el presente, que se publicará por dos veces consecutivas e intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hace público: Que a instancia de María-Emilia Méndez Orgeñ tramítase expediente de declaración de fallecimiento de Antonio María Méndez Vía, natural de Betanzos (Coruña), de donde marchó para América a principios de mil novecientos veinticinco, haciendo más de diez o quince años que no se volvieron a tener noticias suyas:

3.854—A. J.

FRECHILLA

Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal, en funciones de Primera Instancia de Frechilla y su partido, por hallarse el titular en comisión de servicio, en el expediente promovido por don Felipe Melero Santos, sobre declaración de herederos por «abintestato» de doña Juana Melero Santos, natural de Palencia, h. de Daniel y de Florencia, nacida el día 4 de mayo de 1889, que falleció en Lerma, donde accidentalmente se hallada domiciliada, el día 5 de marzo último, en estado de soltera, por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, y se hace saber que el que reclama su herencia es su hermano de doble vínculo don Felipe Melero Santos, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el prenombrado, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia de que se trata, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Frechilla, siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Ceferino Marcos.—El Secretario, T. Valentín.

3.858.—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

2.714

BALLESTE DOMINGO, Emilio; de veintitrés años, soltero, hijo de José y Teresa, natural de Reus; y

PEDRO ANDRES, Dolores; de veintiocho años, natural de Selva del Campo (Tarragona), vecinos de Reus, calle San Lorenzo, 3, 3.º, donde vivían maritalmente; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Reus, en méritos de sumario 113 de 1943, sobre hurto, al objeto de serles notificado el auto de procesamiento de esta fecha, recibirles indagatoria y ser constituidos en prisión provisional, que tienen decretada.

22.898.

2.715

MAYA SALAZAR, Elisa (a) «La Gitana», natural de Talavera de la Reina, soltera, prostituta, de veinticinco a veintisiete años, hijo de Jerónimo y Encarnación, domiciliada últimamente en Valencia, penada en causa 360 de 1940, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia, para constituirse en prisión.

27.051.

2.716

SOLER, Jesús, y Manuel Pastor, al parecer vecinos de Barcelona, ignorándose domicilio, aunque debe ser por las inmediaciones de la calle Guillerías; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa, al objeto de constituirse en prisión.

22.998

2.717

CLARO (a) «el Manco», Antonio; de veintitrés años, soltero, vecino de Socuéllamos, con domicilio en la Huerta de Bullón, cuyas demás circunstancias se ignoran; se le hace saber que el Juzgado de Instrucción de Onteniente, en sumario núm. 8 de 1943, sobre hurto, ha decretado su

procesamiento y la prisión provisional del mismo si, además de la obligación «apu-d-acta», no presta fianza en cantidad de mil pesetas, y se le llama para que, dentro del término de tercero día, se constituya en prisión a disposición de dicho Juzgado.

23.530

2.718

LORENZO LAZARO, Pedro; de treinta y nueve años, hijo de Obdulio y Nemesia, casado, natural y domiciliado en Valladolid, calle de Fuente el Sol, F. T.; cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2, de Valladolid, al objeto de comparecer en prisión, decretada por la Superioridad en causa núm. 112 de 1943, sobre robo.

24.609

2.719

GONZALEZ LEMESSE, Celestino; de cincuenta y dos años, casado, aserrador, hijo de Antonio y Juana, natural de Tuy y vecino de Mogor, Mariñ; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, en causa núm. 90 de 1944, sobre robo.

26.110

2.720

PUIG GISBERT, Vicente; procesado en causa 71 de 1944, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia para constituirse en prisión.

26.582.

2.721

AYERRA BAREA, Pablo; de veintitrés años, soltero, empleado, con última residencia en Pamplona, Errotazar, 14; procesado en causa 129 de 1944, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona a constituirse en prisión.

26.681.

2.722

ALONSO BOLINAGA, Ismael; de 39 años, soltero, pastor, natural de Ameyugo (Burgos), con última residencia conocida en Aranarache; procesado en causa 19 de 1944, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona a constituirse en prisión.

26.682.

2.723

LARRALDE DOMAS, Esteban; de diecinueve años, traperero, natural de Pau (Francia), con último domicilio en Irún, Santa Elena, 21, fugado recientemente del Depósito Municipal de Eulate, en donde estaba detenido a disposición de este Juzgado; pro-

cesado en causa 192 de 1943; por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona a constituirse en prisión.

26.726.

2.724

COMPANY NOGUEROLÉS, Mariano; natural de Villajoyosa, casado, empleado, de treinta y seis años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mar, 133, cuarto, segunda; procesado en causa 104 de 1944, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona para constituirse en prisión.

26.993.

2.725

MUÑOZ RODRIGUEZ, Elvira, y **CASTILLO RODRIGUEZ**, Araceli; naturales de Murcia y de Manises (Valencia), de treinta y veintidós años, respectivamente, soltera la última, viuda la primera, ambas dedicadas a sus labores y vecinas de Torrente, calle Barranco, 36; procesadas en sumario 299 de 1942, por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca para constituirse en prisión.

27.194.

ANULACIONES.**Juzgados Civiles**

2.726

El Juzgado de Instrucción de San Sebastián, anula la requisitoria referente a Luis Villar Rubio y otros, procesados en sumario 430 de 1940, por hurto de bicicletas; por haber dejado sin efecto el procesamiento de dicho inculcado.

22.202.

2.727

El Juzgado de Instrucción de Elche anula la requisitoria referente a Juan Agüera Cayuelas, procesado en sumario número 88 de 1941, por hurtos; por haber sido ya habido y decretada su libertad.

22.243.

2.728

El Juzgado de Instrucción de Castuera anula la requisitoria referente a José Sandoval Gámez, procesado en sumario número 12 de 1943, por robo; por haber sido capturado y encontrarse preso.

22.239.

2.729

El Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona, anula la requisitoria núm. 6.016, referente a Manuel Ponte López, procesado en sumario número 611 de 1941, por es-

tupro; por haber dejado sin efecto el procesamiento contra dicho inculcado.

22.234.

2.730

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona, anula la requisitoria referente a Domingo Pazos Fernández, procesado en sumario número 371, rollo 6.865 de 1940, por hurto; por haber sido capturado dicho procesado.

22.235.

2.731

El Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar, anula la requisitoria expedida en méritos del sumario número 3 de 1942, sobre estafa, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de mayo de 1943, con el número 10.388.

22.233.

2.732

El Juzgado de Guardia de Barcelona, anula la requisitoria referente a José González Guzmán, procesado en sumario número 391 de 1943, por hurto; por haber sido habido.

22.265.

2.733

El Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, anula la requisitoria referente a Esteban Abril Rebollada, procesado en sumario número 235 de 1943, por abandono de familia; por haber sido habido y reducido a prisión.

22.278.

2.734

El Juzgado de Instrucción de Sagunto deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de octubre de 1942 llamando a José Gil Martínez, por haber sido capturado, el cual fué procesado en sumario 17 de 1942, sobre uso público de nombre supuesto.

22.200.

2.735

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a Camilo Domínguez González, procesado en sumario número 149 de 1942, sobre robos, por el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4 de noviembre de 1943, toda vez que el referido procesado ha sido capturado.

26.928.

2.736

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a Camilo Domínguez González, procesado por el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Valencia, en sumario núm. 353 de 1943, sobre robo, y que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 15 de

junio actual, toda vez que el referido procesado ha sido habido.

28.190.

2.737

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a Emilio Díaz Ferrer, procesado por el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Valencia, en sumario 282 de 1943, sobre estafa, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 26 de agosto de 1944, toda vez que el referido procesado ha sido habido.

39.481.

2.738

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando a Matilde Kus Negro y Heriberto Timiraus González, procesados en sumario número 107 de 1938, sobre robo, seguido en el Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 26 de noviembre de 1940, toda vez que dichos procesados han sido capturados.

Aclarándose que la requisitoria publicada figura erróneamente ser del Juzgado número uno de esta ciudad, siendo así que se remitió para su publicación por el Juzgado número cinco.

26.421.

2.739

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en 25 de mayo de 1942, con referencia al procesado en la causa número 277 de 1941, sobre hurto, Rogelio Lorenzo Riesco, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

26.482.

2.740

Por la presente, se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando a Lorenzo Carballo Lumbreras; procesado en sumario número 222 de 1938 del Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia, que fué insertada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 21, correspondiente al día 21 de enero de 1944, toda vez que el referido procesado ha sido capturado.

25.17.

2.741

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria llamando a Jesús Porta Pastor, procesado por el Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia, en sumario número 62 de 1943, sobre falsedad y estafa, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondien-

te al día 2 de julio de 1943, toda vez que el referido procesado ha sido capturado.
25.672.

2.742

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria expedida por el Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia en sumario número 15 de 1939, sobre hurto, llamando al procesado Pedro Hernández Villalba, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 271, correspondiente al día 27 de septiembre de 1940, toda vez que el referido procesado ha sido capturado.
25.000.

2.743

El Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia deja sin efecto la requisitoria llamando a Manuel Brotons Barberá, procesado en sumario 161 de 1942, sobre estafa, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 de enero de 1944, por haber sido capturado.
27.489.

2.744

El Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia deja sin efecto la requisitoria llamando a Antonio Tomás Planelles, procesado en sumario 99 de 1944, sobre estafa, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de junio de 1944, por haber sido capturado.
27.545.

2.745

El Juzgado de Instrucción número cinco de Valencia deja sin efecto la requisitoria llamando a Heliodoro Clemente Lauga, procesado en causa 50 de 1944, sobre estafa, por haber sido habido.
27.716.

EDICTOS

Juzgados Militares

2.746

DIÁZ GONZALEZ, Julio; soldado que fué del Regimiento de Infantería de Zamora número 8 (antes Regimiento de Infantería número 30), durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 1938 y últimos de octubre del mismo año, y cuyo último domicilio y demás datos se ignoran; comparecerá, en el término de treinta días, ante don Alfredo Calvo Martínez, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Alcántara número 33, de guarnición en Gerona, Cuartel de Santo Domingo, para el trámite de una diligencia de Justicia, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado

deberá atenderse a sus consecuencias. Gerona, 5 de agosto de 1944.—El Juez Instructor, Alfredo Calvo Martínez.

6.567.

Juzgados Civiles

2.747

Dor Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de Instrucción número once de esta capital.

Por el presente, se cita a Francisca Moratilla Moreno, de dieciocho años, soltera, hija de Manuel y Victoria, domiciliada últimamente en la calle de la Concepción, núm. 2, piso primero izquierda, a fin de que comparezca ante este Juzgado, Secretaria de don Luis Moliner, dentro del término de cinco días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, al objeto de practicar con la misma diligencias, acordadas practicar en el sumario núm. 91 de 1944, sobre corrupción de menores, apercibiéndole de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Díaz-Merry.

28.814

2.748

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 14-1941, sobre malversación de caudales, se cita a los penados Dámaso López Martín, de cuarenta y cinco años de edad, casado, empleado, natural de Palencia, vecino de Medina del Campo, y Angel de Avila Zumel, de cuarenta y dos años, viudo, abogado, depositario que fué de Fondos municipales y vecino de esta villa, ambos de ignorado paradero, para que, dentro de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo, núm. 1, con el fin de requerirles para que, en concepto de indemnización civil, satisfagan solidariamente al Ayuntamiento de Medina del Campo la cantidad de treinta y un mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, tres de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Secretario judicial, Enrique Martínez Gallardo.

29.266

2.749

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 14-1941, sobre malversación de caudales, se cita por medio de la presente al penado Argeo de Avila Zumel, de cuarenta y dos años de edad, viudo, Abogado, hijo de Martín y María Cruz, natural de Valladolid, depositario que fué de Fondos municipales y vecino de esta villa, hoy de ignorado paradero, para que, dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Camazo, núm. 1, con el fin de requerirle para que, en término de tercero día, designe nuevo Procurador que siga representándole en dicho asunto, por haber cesado en el ejercicio de su cargo el que hasta ahora era, don Ignacio Blanco; apercibiéndole que, de no verificarlo en dicho plazo, le será nombrado de los del turno de oficio.

Medina del Campo, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Enrique Martínez.

29.267

2.750

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 47-1942, sobre hurto de efectos, contra Tomás Rivera Velasco, se cita por medio de la presente cédula al penado expresado Tomás Rivera Velasco, de diecinueve años, soltero, albañil, hijo de Tomás-Manuel y de Amparo, natural de Madrid y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Pensión de San Ramón, calle de San Ramón, hoy de ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, sito en calle de Gamazo, núm. 1, con el fin de requerirle al pago de la multa de doscientas cincuenta pesetas, por cada uno de los tres delitos a que ha sido condenado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Enrique Martínez.

29.268